CORPODESARROLLO
Corporación para el desarrollo económico regional

Santiago de Cali, 26 de enero de 2026

Secretario:
JERSON EDUARDO VALENCIA
Supervisor
La Ciudad

Asunto: Solicitud de prórroga – Proyecto PI38-102555del Convenio N° 1.310.18.02–16746 – Proyecto PI38–102555.

En atención a la suspensión del proceso registrada el día veinticuatro (24) de diciembre de 2025, nos permitimos presentar solicitud formal de prórroga para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de Competencias Técnicas y Humanas en el Sector Manufacturero del Valle del Cauca", identificado con el código PI38-102555, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de sus objetivos, metas e impactos esperados.

El proyecto fue formulado como una intervención estratégica orientada al fortalecimiento de la productividad, competitividad y capacidad técnica de los subsectores de confección y calzado, actividades de alto impacto dentro de la estructura económica y social del departamento del Valle del Cauca. Dichos subsectores se caracterizan por la predominancia de unidades productivas de pequeña y mediana escala, las cuales presentan necesidades asociadas a procesos de actualización tecnológica, formación especializada del talento humano y optimización de procedimientos operativos y administrativos, con el propósito de responder de manera eficiente a las exigencias del mercado.

En este contexto, el proyecto contempla un modelo formativo integral que articula el fortalecimiento de competencias técnicas —manejo de maquinaria industrial, aplicación de estándares de producción y mejoramiento de la eficiencia operativa— con el desarrollo de competencias humanas, orientadas a habilidades transversales como el trabajo en equipo, la comunicación efectiva, la cultura de calidad y las competencias emprendedoras. Este enfoque busca mejorar la empleabilidad de los beneficiarios, fortalecer el tejido productivo local e incrementar los niveles de productividad sectorial.

De acuerdo con lo establecido, el proyecto prevé la atención de quinientos (500) beneficiarios, distribuidos así:

- **Componente Confección (400 beneficiarios):** Dirigido a población en condición de vulnerabilidad del Distrito de Santiago de Cali, mediante procesos de formación en manejo de maquinaria industrial (máquina plana, collarín y fileteadora), orientados a fortalecer la empleabilidad, la productividad y la formalización laboral.
- **Componente Calzado (100 emprendedores):** Dirigido a pequeños productores y emprendedores del sector calzado, mediante formación basada en estándares de manufactura de clase mundial, mejora continua, estandarización de procesos y fortalecimiento de la calidad del producto final.

Durante la etapa inicial de ejecución se desarrollaron actividades de convocatoria y preinscripción mediante estrategias de difusión en redes sociales, articulación con asociaciones productivas, talleres, emprendedores y redes de egresados. Este proceso evidenció un alto nivel de interés, especialmente en el componente de confección, reflejado en un número significativo de personas preinscritas.

No obstante, factores de carácter estacional propios de la dinámica productiva del sector durante la temporada decembrina incidieron de manera directa en la formalización de la inscripción de los potenciales beneficiarios. La alta carga laboral, compromisos comerciales y priorización de actividades productivas propias de fin de año limitaron la disponibilidad de la población objetivo para culminar oportunamente el proceso de vinculación, situación que impactó el cumplimiento total de la meta en el componente de confección.

Como resultado del proceso de convocatoria desarrollado los días diecinueve (19), veinte (20) y veintiuno (21) de noviembre, se alcanzó el cien por ciento (100 %) de la meta correspondiente al componente de calzado (100 emprendedores). Sin embargo, no fue posible completar la meta establecida de cuatrocientos (400) participantes en el componente de confección dentro del periodo inicialmente previsto.

Es importante resaltar que en proyectos de naturaleza similar ejecutados con anterioridad, tales como **Unitex Buenaventura** y **Unitex Cali**, los procesos de convocatoria, inscripción y ejecución se desarrollaron de manera exitosa, constituyéndose en antecedentes relevantes y referentes positivos que respaldan la viabilidad técnica, operativa y social del presente proyecto.

En virtud de lo anterior, y considerando la pertinencia del proyecto, la demanda existente, los resultados parciales obtenidos y la suspensión registrada el 24 de diciembre de 2025, solicitamos respetuosamente la **concesión de una prórroga**, la cual permitirá reactivar y fortalecer el proceso de convocatoria, completar la meta del componente de confección y garantizar la ejecución integral del proyecto conforme a los objetivos, indicadores y resultados comprometidos.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional para continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ
Representante legal

CORPODESARROLLO
Corporación para el desarrollo económico regional

SUSTENTO TÉCNICO PARA PRÓRROGA

Proyecto: Mejoramiento de competencias técnicas y humanas en el sector manufacturero en el Valle del Cauca - PI38-102555

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL-
CORPODESARROLLO-

Santiago de Cali, enero de 2026

CORPODESARROLLO
Corporación para el desarrollo económico regional

CRONOGRAMA DE CLASES

El Cronograma de Clases constituye un instrumento técnico de planificación y control que define de manera secuencial, sistemática y verificable el desarrollo de las actividades formativas del proyecto. En él se establecen con precisión los periodos de ejecución, la intensidad horaria, la distribución de contenidos y las competencias a desarrollar por sesión, garantizando la coherencia entre los objetivos del proyecto, los resultados esperados y la metodología formativa adoptada.

La estructuración del cronograma responde a criterios de viabilidad operativa, progresividad pedagógica y eficiencia en el uso del tiempo, permitiendo la adecuada articulación entre los componentes técnicos y humanos del proceso de formación. Asimismo, asegura el cumplimiento de las cargas horarias mínimas requeridas para el logro efectivo de las competencias, de conformidad con los lineamientos técnicos del proyecto y las buenas prácticas en procesos de capacitación sectorial.

La suspensión del proceso ocurrida el veinticuatro (24) de diciembre de 2025 generó una afectación directa en la continuidad del cronograma inicialmente aprobado, particularmente en las fases de convocatoria, inicio de formación y consolidación de grupos, lo cual imposibilitó el desarrollo secuencial de las actividades académicas conforme a la programación original. En este sentido, la solicitud de prórroga se sustenta en la necesidad técnica de reprogramar el cronograma de clases, garantizando condiciones adecuadas para la ejecución integral de los módulos formativos y evitando la fragmentación de los procesos de aprendizaje.

La reactivación del cronograma, en el marco de la prórroga solicitada, permitirá restablecer la continuidad pedagógica, asegurar la asistencia efectiva de los beneficiarios, optimizar el desempeño del equipo formador y garantizar el cumplimiento de los indicadores de resultado y producto asociados al proyecto. De igual manera, facilitará el seguimiento, monitoreo y control por parte de la interventoría, al contar con una programación clara, trazable y ajustada a la realidad operativa del sector productivo beneficiario.

En consecuencia, el cronograma de clases ajustado se presenta como un elemento técnico indispensable para la adecuada ejecución del proyecto durante el periodo de prórroga, asegurando el logro de los objetivos planteados, la calidad del proceso formativo y la correcta inversión de los recursos asignados.

HORARIO DE CLASES 240 HORAS PARA DOS GRUPOS DE 200 PERSONAS		
DIA DE LA SEMANA	MAÑANA	
1 Grupo A 09 de febrero 2026 Grupo B 10 de febrero 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Comunicación asertiva y habilidades interpersonales
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Introducción al proceso de confección industrial
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Relaciones laborales y trabajo en equipo
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Introducción al proceso de confección industrial
DIA DE LA SEMANA	MAÑANA	
2 Grupo A 11 de febrero 2026 Grupo B 12 de febrero 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Creatividad e innovación en el entorno productivo
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Introducción al proceso de confección industrial
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Responsabilidad, compromiso y ética laboral
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Introducción al proceso de confección industrial
DIA DE LA SEMANA	MAÑANA	
3 Grupo A 13 de febrero 2026 Grupo B 14 de febrero 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Honestidad, liderazgo y construcción de confianza
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Introducción al proceso de confección industrial
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Resolución de conflictos y actitud proactiva
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Introducción al proceso de confección industrial
DIA DE LA SEMANA	MAÑANA	
4 Grupo A 16 de febrero 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Derecho de la mujer y equidad de genero

Grupo B 17 de febrero 2026	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Introducción al proceso de confección industrial
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Integración de competencias y aplicación prácticas
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	introducción al proceso de confección industrial
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
5 Grupo A 18 de febrero 2026 Grupo B 19 de febrero 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Operación de máquinas planas
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Introducción al proceso de confección industrial
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Operación de máquinas planas
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Introducción al proceso de confección industrial
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
6 Grupo A 20 de febrero 2026 Grupo B 21 de febrero 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Operación de máquinas fileteadoras
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Operación de máquinas planas
	TARDE	
	01:000 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Operación de máquinas fileteadoras
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Operación de máquinas planas
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
7 Grupo A 23 de febrero 2026 Grupo B 24 de febrero 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Operación de máquinas fileteadoras
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Operación de máquinas planas
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Operación de máquinas fileteadoras

	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Operación de máquinas planas
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
8 Grupo A 25 de febrero 2026 Grupo B 26 de febrero 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Operación de máquinas planas
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Operación de máquinas fileteadoras
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Operación de máquinas planas
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Operación de máquinas fileteadoras
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
9 Grupo A 27 de febrero 2026 Grupo B 28 de febrero 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Operación de máquinas planas
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Operación de máquinas fileteadoras
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Operación de máquinas planas
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Operación de máquinas fileteadoras
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
10 Grupo A 02 de marzo 2026 Grupo B 03 de marzo 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Operación de máquinas fileteadoras
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Operación de máquinas planas
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Operación de máquinas fileteadoras
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Operación de máquinas planas
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
11 Grupo A 04 de marzo 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Operación de máquinas planas

Grupo B 5 de marzo 2026	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Operación de máquinas fileteadoras
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	operación de máquinas planas
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Operación de máquinas fileteadoras
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
12 Grupo A 06 de marzo 2026 Grupo B 07 de marzo 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Operación de máquinas fileteadoras
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Operación de máquinas planas
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Operación de máquinas fileteadoras
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Operación de máquinas planas
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
13 Grupo A 09 de marzo 2026 Grupo B 10 de marzo 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Operación de máquinas planas
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Operación de máquinas fileteadoras
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Operación de máquinas planas
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Operación de máquinas fileteadoras
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
14 Grupo A 11 de marzo 2026 Grupo B 12 de marzo de 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Operación de máquinas fileteadoras
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Operación de máquinas planas
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Operación de máquinas fileteadoras

	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Operación de máquinas planas
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
15 Grupo A 13 de marzo 2026 Grupo B 14 de marzo 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Operación de máquinas planas
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Operación de máquinas fileteadoras
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Operación de máquinas fileteadora
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Operación de máquinas planas
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
16 Grupo A 25 de marzo 2026 Grupo B 24 de marzo 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Operación de máquinas fileteadoras
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Operación de máquinas planas
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Operación de maquina collarín
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Operación de máquinas fileteadoras
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
17 Grupo A 27 de marzo 2026 Grupo B 28 de marzo 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Operación de maquina collarín
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Operación de máquinas fileteadoras
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Operación de maquina collarín
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Operación de máquinas fileteadoras
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
18 Grupo A 06 de abril 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Operación de maquina collarín

Grupo B 07 de abril 2026	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Operación de maquina collarín
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Operación de maquina collarín
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Operación de maquina collarín
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
19 Grupo A 08 de abril 2026 Grupo B 09 de abril 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Operación de maquina collarín
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Operación de maquina collarín
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Operación de maquina collarín
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Operación de maquina collarín
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
20 Grupo A 10 de abril 2026 Grupo B 11 de abril 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Operación de maquina collarín
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Operación de maquina collarín
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Ensamble en línea de producción
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Operación de maquina collarín
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
21 Grupo A 13 de abril 2026 Grupo B 14 de abril 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Ensamble en línea de producción
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Operación de maquina collarín
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Ensamble en línea de producción

	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Operación de maquina collarín
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
22 Grupo A 15 de abril 2026 Grupo B 16 de abril 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Ensamble en Línea de producción
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Ensamble en Línea de producción
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Ensamble en línea de producción
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Ensamble en línea de producción
DIA DE LA SEMANA	***TARDE***	
23 Grupo A 17 de abril de 2026 Grupo B 18 de abril 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Ensamble en línea de producción
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Ensamble en línea de producción
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Ensamble en línea de producción
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Control de calidad y producto final
DIA DE LA SEMANA	***MAÑANA***	
24 Grupo A 20 de abril de 2026 Grupo B 21 de abril 2026	08:00 am - 08:45 am 08:45 am- 09:30 am 09:30 am - 10:15 am	Ensamble en línea de producción
	10:30 am - 11:15 am 11:15 am - 12:00 am	Control de calidad y producto final
	TARDE	
	01:00 pm - 01:45 pm 01:45 pm - 02:30 pm 02:30 pm - 03:15 pm	Control de calidad y producto final
	03:30pm - 04:15 pm 04:15 pm - 05:00 pm	Control de calidad y producto final

Nota: Este horario se realizará tres días intercalados a la semana con dos grupos de 200 personas, para un total de capacitados de 400 personas. A partir del 22 de abril al 30 de abril se concluirá la actividad de la gestión a la empleabilidad toda vez que el proceso de capacitación fue concluido.

Santiago de Cali, 27 de Enero de 2026

Doctor:
JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo
Gobernación del Valle del Cauca

ASUNTO: Justificación técnica, administrativa y jurídica para la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746-2025.

Cordial saludo:

En mi condición de Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746-2025 y, de manera concurrente, Ordenador del Gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, designación que consta en el respectivo acto administrativo vigente, y en atención a la inexistencia de personal adicional en la planta que permita la separación funcional de dichas actividades, me permito emitir la presente justificación técnica, administrativa y jurídica para sustentar la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del referido convenio hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026).

El presente documento se expide como soporte único de justificación, no como comunicación dirigida a autoridad distinta, en observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, planeación y conservación del convenio, y constituye el insumo previo y necesario para la expedición del acto administrativo independiente mediante el cual, en ejercicio exclusivo de la función como ordenador del gasto, se ordenará la prórroga del plazo contractual, conforme a la normativa vigente.

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1. Que el día 7 de noviembre de 2025 el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CORPODESARROLLO suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746-2025, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para el desarrollo e implementación de procesos formativos no formales, organizativos y de fortalecimiento de capacidades técnicas, humanas y productivas en el sector de la manufactura, específicamente en los subsectores de marroquinería, calzado y confección, en el marco del proyecto de inversión PI38-102555.

2. Que el objeto del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 -2025 corresponde al AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS NO FORMALES, ORGANIZATIVOS Y DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, HUMANAS Y PRODUCTIVAS EN EL SECTOR DE LA MANUFACTURA SUBSECTORES DE MARROQUINERIA, CALZADO Y CONFECCIÓN, PROPICIANDO INTERVENCIONES APLICADAS QUE INTEGREN SABERES, HABILIDADES Y RESULTADOS TANGIBLES DERIVADOS DEL PROCESO EDUCATIVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PI38-102555 DE MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS Y HUMANAS EN EL SECTOR MANUFACTURERO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

3. Que el valor total estimado del presente convenio es por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($5.579.777.000) valor que incluye IVA y demás impuestos que tengan lugar como resultado de la ejecución del mismo. El valor antes descrito se ampara en la disponibilidad presupuestal No. 6000000408, **expedido el** 5 de NOVIEMBRE de 2025 por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000) más los aportes del convenido por valor de CONVENIDO corresponde a la suma de QUINIENTOS SETENTA y NUEVE MILLONES SETETCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (579.777.000).

4. Que la forma de desembolso pactada del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 -2025 es la siguiente: *"**FORMA DE DESEMBOLSO.** El valor del aporte del el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo que corresponde a la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000), se hará mediante los siguientes desembolsos:*

***Primer desembolso**: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, correspondiente a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000). Este desembolso se efectuará previa presentación, revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes entregables:*

- *Plan de convocatoria, contenido en un informe ejecutivo que detalle la estrategia de difusión y vinculación, incluyendo gremios, instituciones y demás actores clave, del programa, acompañado de un cronograma pormenorizado.*
- *Piezas gráficas de la convocatoria u otros medios audiovisuales para garantizar la participación en la convocatoria.*
- *Plan de trabajo, en el cual se describa de manera detallada el desarrollo y*

ejecución de las actividades del convenio. El plan deberá incluir la asignación porcentual de cada actividad y su correspondiente porcentaje en relación con el valor total del convenio.

- *Cronograma detallado de la convocatoria y criterios de selección de beneficiarios instruido por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo (términos de referencia), en el cual se especifiquen las etapas, tiempos estimados y lineamientos objetivos para la selección.*

Desembolsos parciales: *Una vez realizado el primer desembolso, la Entidad efectuará desembolsos parciales al CONVENIDO, en moneda legal colombiana, con base al porcentaje de ejecución efectivamente ejecutado, verificado, aceptado y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del convenio. Estos desembolsos podrán realizarse hasta cubrir un máximo del sesenta y cinco por ciento (65%) del valor total de los aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, reservándose el cinco por ciento (5%) final para ser desembolsado conforme a las disposiciones aplicables al desembolso final.*

La ejecución de las actividades deberá ser físicamente verificable y sustentada mediante actas de recibo a satisfacción, acompañadas de los respectivos soportes que respalden cada una de las actividades desarrolladas. Los desembolsos parciales deberán representar, como mínimo, el quince por ciento (15%) del valor total de los aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo. Para ello, el CONVENIDO deberá consolidar y documentar el avance porcentual de ejecución, comparando los recursos disponibles, los ejecutados y las actividades realizadas.

El CONVENIDO deberá estar en capacidad de informar a la Entidad, en todo momento y en tiempo real, la disponibilidad de recursos pendientes por ejecutar dentro del marco del convenio.

Desembolso final: *El cinco por ciento (5%) restante del valor de los aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo se desembolsará una vez se acredite la terminación y se haga el acta de terminación e informe final, en los que conste el cierre integral del programa y la ejecución total de las actividades planificadas.*

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al CONVENIDO cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El CONVENIDO deberá acreditar para cada desembolso derivado del Convenio que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Todo desembolso al que se obliga El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo acepte la factura comercial radicada. Al momento de presentación de la factura, el CONVENIDO deberá aportar los siguientes documentos:

- *Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del Convenio objeto de desembolso.*

- *Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*

- *Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del CONVENIDO que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.*

- *Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades.*

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del CONVENIDO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el CONVENIDO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepciona en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del CONVENIDO y no darán lugar a ningún desembolso adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

Descuentos	*%*
Sistematización	*1%*
Estampilla de Adulto Mayor	*2%*
Estampilla Pro Pacífico	*0,5%*
Estampilla UCEVA	*0,5%*
Pro-Cultura	*1%*
Pro-Desarrollo	*2%*
Pro-Hospitales	*1%*
Pro-Univalle	*2%*
Tasa prodepor Y Recr	*2,5%*
Proelectrificación Rural	*0,2%*
Impuesto de Timbre	*1,0%*
Rete Fte	*0,0%*
Retención impuesto a las ventas	*15,0%*
Rete ICA	*0,66%*

Nota aclaratoria: *Es deber de cada interesado verificar cuáles son los conceptos que le aplican. De manera informativa y enunciativa, solo para los fines de estos estudios previos y con el fin de contribuir a dicho análisis se relacionaron los que típicamente aplican.*

Nota: Costos Administrativos Y Operativos del Proyecto: *En razón a que, para la ejecución de los respectivos proyectos, se incurre en gastos administrativos y operativos no establecidos en la ficha de inversión, la entidad se permite aclarar que para la ejecución de estos proyectos se incluyen dentro del aporte de la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo al convenio, dichos gastos, que no podrán ser superior al 20% incluido los costos de tasas, impuestos y contribuciones, establecidos en ley o reglamento, cuando a ello hubiere lugar y se encuentren justificados."*

5. Que el día 7 de noviembre de 2025 se inició la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746-2025, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), una vez fue expedidos los RPC No. 7000000543 del 7 de noviembre de 2025, por el valor total de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.000)

6. Que el plazo inicial de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746-2025 era hasta el **TREINTA y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y del inicio a su ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II.

7. Que desde el inicio de la ejecución ha fungido como supervisor de la presente contratación el Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo.

8. En el marco de la reunión de seguimiento a la ejecución por parte del supervisor, de fecha 12 de diciembre de 2025, se evidenció la necesidad de actualizar el Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 -2025 considerando que el nuevo secretario doctor **JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO** encontró un error en el detallado presupuestal al evidenciar que el desglose del presupuesto que reposa en el expediente era diferente al cargado como parte del proceso contractual en el SECOP II. Ello no altera la naturaleza del convenio ni su finalidad, sino que actualiza y ajusta un error humano dentro de los límites del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

9. Que el día 15 de diciembre de 2025, el Subdirector técnico de apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, emitió un concepto favorable frente a la solicitud presentada de actualización, en los siguientes términos:

"Así las cosas, y en mi calidad de Subdirector técnico de apoyo a la gestión de la secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, solicito respetuosamente que, con fundamento en las razones fácticas, técnicas y jurídicas expuestas, se autorice la suscripción del otrosí de aclaración mediante el cual se

actualice el anexo de desglose del presupuesto asociado a la cláusula tercera del convenio. Esta solicitud se soporta en la reunión sostenida entre las partes, debidamente consignada en el acta de seguimiento de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en la cual se dejó constancia de la existencia de una irregularidad derivada del cargue de una versión preliminar del anexo presupuestal en la plataforma SECOP II, que no refleja la planeación definitiva ni la realidad de la ejecución contractual.

La necesidad de adelantar dicha modificación no obedece a un cambio de voluntad contractual ni a la introducción de nuevas obligaciones, sino a la corrección de una inconsistencia documental relacionada con la temporalidad de las subactividades de alquiler de un espacio físico de capacitaciones y recurso humano, inicialmente registradas por tres (3) meses, cuando en realidad corresponde a uno y medio (1,5) meses, atendiendo a que el convenio inició el siete (7) de noviembre de 2025 y tiene como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Esta situación, identificada durante la etapa de ejecución, hace materialmente imposible la ejecución de tres mensualidades completas y exige un ajuste que armonice los documentos contractuales con la ejecución efectiva.

La modificación solicitada no altera el objeto del convenio, no modifica las obligaciones esenciales asumidas por las partes, no incrementa el valor global ni afecta el plazo contractual originalmente pactado, sino que se limita a adecuar el componente operativo y presupuestal de un anexo, con el fin de permitir una correcta verificación, seguimiento y control de la contrapartida en especie del asociado y de las actividades efectivamente ejecutadas. De esta manera, el ajuste propuesto desarrolla y viabiliza la finalidad inicialmente pactada, garantizando la adecuada implementación de los procesos formativos no formales y de fortalecimiento de capacidades técnicas, humanas y productivas en el sector de la manufactura, en armonía con los principios de planeación, eficacia, economía, responsabilidad y conservación del contrato que rigen la contratación estatal.

En este orden de ideas, y luego de analizar la situación evidenciada en la ejecución del convenio, dejo constancia expresa, de la conformidad con la modificación propuesta y solicito se adelante el trámite correspondiente para la suscripción del otrosí al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 de 2025, como una actuación jurídicamente procedente, técnicamente razonable y orientada a salvaguardar el interés general y la correcta ejecución del proyecto".

10. Que el día 15 de diciembre de 2025, la oficina jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo emitió concepto jurídico favorable considerando los argumentos expuestos en el concepto favorable emitido por el Subdirector.

11. Que el día 17 de diciembre de 2025, se cargó y se publicó de manera efectiva en la plataforma SECOP II la modificación al convenio interadministrativo 1.310.18.02-16746 de 2025 a través del OTROSI No. 1.

12. Que el día 24 de diciembre de 2025 durante la etapa de ejecución, y en ejercicio de las facultades de supervisión y control, se evidenció la necesidad de suspender temporalmente Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 -2025, como una medida preventiva y razonable orientada a evitar una ejecución parcial, fragmentada o ineficiente, mientras se adelantaban los trámites administrativos necesarios para perfeccionar la reserva presupuestal que permitiera su ejecución con cargo a la vigencia fiscal 2026. Por lo anterior se suspendió temporalmente la ejecución por el término de TREINTA (30) días calendarios, a partir de la aceptación/publicación de esta en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Por lo anterior el Convenio en referencia se reinició a las 00:00 horas del VEINTICUATRO (24) de enero de 2026.

13. Como consecuencia de la suspensión y su reinicio, el plazo del convenio se extendió TREINTA (30) días calendarios correspondientes a la misma, teniendo así que el plazo de finalización del convenio sería hasta el TREINTA (30) de ENERO de 2026.

14. Que, mediante oficio presentado por el CONVENIDO con fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), se solicitó formalmente la prórroga del plazo de ejecución del convenio. En atención a dicha solicitud, el CONVENIENTE realizó el correspondiente análisis de necesidad y viabilidad técnica, administrativa y jurídica, concluyendo que la prórroga solicitada resulta procedente, necesaria y ajustada a los principios que rigen la contratación estatal, por cuanto no implica modificación del objeto ni del valor contractual y se orienta a garantizar la adecuada ejecución y culminación del convenio.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

La presente justificación se sustenta, entre otras, en las siguientes disposiciones normativas y criterios jurisprudenciales:

• Artículos 2 y 209 de la Constitución Política, que consagran los fines esenciales del Estado y los principios de la función administrativa, en especial los de eficacia, economía, responsabilidad y planeación.

• Artículos 3, 14, 16, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades estatales para dirigir, modificar y adecuar los contratos cuando sea necesario para garantizar su correcta ejecución y la consecución del fin público, sin alterar su objeto ni generar desequilibrio económico.

• Artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que reconoce la posibilidad de modificar los contratos estatales mediante otrosí cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

• Jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, conforme a la cual la inmutabilidad del contrato no recae sobre su contenido formal sino sobre su finalidad, siendo jurídicamente viable la ampliación de plazos cuando resulte necesaria para garantizar una ejecución adecuada, eficiente e integral del objeto contractual.

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA PRÓRROGA

La suspensión del componente de confección se adoptó como una actuación preventiva, razonable y proporcional, orientada a preservar la finalidad del convenio y evitar escenarios de ejecución parcial o ineficiente. No obstante, el tiempo transcurrido durante dicha suspensión, sumado a la pendiente culminación del trámite administrativo que perfecciona la reserva presupuestal y habilita la ejecución con cargo a la vigencia 2026, ha reducido de manera significativa la ventana real de ejecución disponible dentro del plazo inicialmente pactado.

En este contexto, la prórroga solicitada hasta el treinta (30) de abril de 2026 se configura como un ajuste necesario de cronograma y plazo, indispensable para garantizar una ejecución integral, controlable y alineada con la finalidad del convenio. Reanudar las actividades y pretender su culminación dentro de un plazo insuficiente implicaría concentrar procesos operativos y formativos en periodos excesivamente reducidos, lo cual incrementaría el riesgo de deserción de los beneficiarios, afectaría la calidad del servicio y comprometería la obtención de resultados verificables y medibles. La ampliación del plazo permitirá cumplir con estándares mínimos de calidad, seguimiento, control y trazabilidad, asegurando que las actividades pendientes se desarrollen bajo una secuencia operativa realista y pedagógicamente coherente, sin desnaturalizar el objeto contractual ni desviar los fines públicos que lo motivaron.

Adicionalmente, se requiere un periodo razonable para reactivar la convocatoria, consolidar grupos de beneficiarios, garantizar niveles adecuados de asistencia y asegurar la continuidad pedagógica del componente formativo, considerando que la población objetivo se reintegra de manera progresiva a su dinámica familiar, productiva y comunitaria al inicio del calendario anual.

Es importante precisar que la prórroga solicitada no tiene por objeto comprometer recursos adicionales ni modificar el objeto contractual, sino exclusivamente adecuar el plazo de ejecución al instrumento presupuestal adoptado, garantizando la

ejecución en la vigencia 2026 con soporte presupuestal debidamente perfeccionado y con plena trazabilidad del gasto público.

Desde una perspectiva de gestión del riesgo contractual, la ampliación del plazo se orienta a prevenir eventuales incumplimientos derivados de la insuficiencia temporal, a proteger el interés general y a salvaguardar los principios de planeación, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

IV. CONSTANCIA

Con fundamento en los antecedentes, el marco normativo expuesto y la justificación técnica, administrativa y jurídica desarrollada, se deja constancia de la necesidad de autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746-2025 hasta el treinta (30) de abril de 2026, como una medida jurídicamente procedente, técnicamente necesaria y proporcional, orientada a asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contractual y la consecución de los fines públicos que lo motivaron.

La presente justificación se expide para efectos de su incorporación al expediente contractual y su cargue y publicación en la plataforma SECOP II, y servirá como soporte del acto administrativo mediante el cual, en ejercicio de la función como ordenador del gasto, se ordenará la prórroga del plazo contractual.

Atentamente,

Juan José Valenzuela H.

JUAN JOSE HURTADO VALENZUELA
Subdirector técnico de apoyo a la gestión.
Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo
Gobernación del Valle del Cauca

Transcribió: Mario Jordan Mejía Vargas, abogado contratista.
Aprobó: Jerson Eduardo Valencia Arango, Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo
Archívese en: Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 de 2025

1.310-18-02-16746-2025

Santiago de Cali, 27 de enero de 2026

Doctor
JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo
Gobernación del Valle del Cauca
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO – OTROSI No. 2 PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.310.18.02-16746-2025

Cordial saludo,

Para su consideración, se remite concepto jurídico de viabilidad para realizar la PRÓRROGA No. 1 EN TIEMPO al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746-2025, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CORPODESARROLLO, el cual fue elaborado con fundamento en la documentación obrante en el expediente contractual.

En el proyecto de prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746-2025 se incorporan las siguientes consideraciones:

1. Que, dentro de las facultades otorgadas mediante la delegación contractual vigente de la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, se encuentra la de celebrar convenios interadministrativos, así como sus modificaciones, prórrogas y otrosí, cuando estos resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, en condiciones de eficacia, planeación y responsabilidad.

2. Que el día siete (7) de noviembre de 2025, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746-2025 con la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CORPODESARROLLO, cuyo objeto consiste en:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para el desarrollo e implementación de procesos formativos no formales, organizativos y de fortalecimiento de capacidades técnicas, humanas y productivas en el sector de la manufactura, específicamente en los subsectores de marroquinería, calzado y confección, en el marco del proyecto de inversión PI38-102555."

3. Que el plazo de ejecución del convenio se fijó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que el valor total del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($5.579.777.000), incluidos impuestos, tasas y contribuciones, amparado en los respectivos certificados de disponibilidad y registros presupuestales expedidos por la entidad.

5. Que durante la ejecución contractual, y en ejercicio de las funciones de supervisión, se evidenció la necesidad de suspender temporalmente el componente de confección, medida que fue formalizada mediante Acta de Suspensión de fecha 24 de diciembre de 2025, publicada en el SECOP II, con el fin de evitar una ejecución parcial o ineficiente mientras se adelantaban los trámites administrativos necesarios para perfeccionar la reserva presupuestal que habilita la ejecución con cargo a la vigencia 2026.

6. Que en el Acta de Suspensión se dejó establecido que la ejecución del convenio se reanudaba automáticamente a partir de las 00:00 horas del 24 de enero de 2026, circunstancia que fue formalizada mediante la correspondiente Acta de Reanudación, incorporada al expediente contractual.

7. Que mediante oficio presentado por el CONVENIDO con fecha 26 de enero de 2026, se solicitó formalmente la prórroga del plazo de ejecución del convenio, solicitud que fue analizada técnica, administrativa y jurídicamente por la entidad, concluyéndose que la prórroga resulta necesaria, procedente y viable, en tanto no implica modificación del objeto ni del valor contractual y se orienta a garantizar la ejecución integral del convenio.

8. Que la supervisión del Convenio sustentó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, considerando que el tiempo transcurrido durante la suspensión y los trámites administrativos asociados a la ejecución en vigencia 2026 redujeron la ventana real de ejecución, siendo indispensable un ajuste de cronograma que permita culminar las actividades pendientes con estándares adecuados de calidad, seguimiento y trazabilidad, considerando lo siguiente:

"La suspensión del componente de confección se adoptó como una actuación preventiva, razonable y proporcional, orientada a preservar la finalidad del convenio y evitar escenarios de ejecución parcial o ineficiente. No obstante, el tiempo transcurrido durante dicha suspensión, sumado a la pendiente culminación del trámite administrativo que perfecciona la reserva presupuestal y habilita la ejecución con cargo a la vigencia 2026, ha reducido de manera significativa la ventana real de ejecución disponible dentro del plazo inicialmente pactado.

En este contexto, la prórroga solicitada hasta el treinta (30) de abril de 2026 se configura como un ajuste necesario de cronograma y plazo, indispensable para garantizar una ejecución integral, controlable y alineada con la finalidad del convenio. Reanudar las actividades y pretender su culminación dentro de un plazo insuficiente implicaría concentrar procesos operativos y formativos en periodos excesivamente reducidos, lo cual incrementaría el riesgo de deserción de los beneficiarios, afectaría la calidad del servicio y comprometería la obtención de resultados verificables y medibles. La ampliación del plazo permitirá cumplir con estándares mínimos de calidad, seguimiento, control y trazabilidad, asegurando que las actividades pendientes se desarrollen bajo una secuencia operativa realista y pedagógicamente coherente, sin desnaturalizar el objeto contractual ni desviar los fines públicos que lo motivaron.

Adicionalmente, se requiere un periodo razonable para reactivar la convocatoria, consolidar grupos de beneficiarios, garantizar niveles adecuados de asistencia y asegurar la continuidad pedagógica del componente formativo, considerando que la población objetivo se reintegra de manera progresiva a su dinámica familiar, productiva y comunitaria al inicio del calendario anual.

Es importante precisar que la prórroga solicitada no tiene por objeto comprometer recursos adicionales ni modificar el objeto contractual, sino exclusivamente adecuar el plazo de ejecución al instrumento presupuestal adoptado, garantizando la ejecución en la vigencia 2026 con soporte presupuestal debidamente perfeccionado y con plena trazabilidad del gasto público.

Desde una perspectiva de gestión del riesgo contractual, la ampliación del plazo se orienta a prevenir eventuales incumplimientos derivados de la insuficiencia temporal, a proteger el interés general y a salvaguardar los principios de planeación, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal."

9. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma*

unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C–300 de 2012)."

10. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).*

11. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos o convenios se pueden modificar con el solo acuerdo de estas; las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".*

12. Que, en atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad, adecuada ejecución y culminación integral del objeto del Convenio Interadministrativo, se justifica la PRÓRROGA No. 1 del plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026), sin modificación del objeto ni del valor contractual, razón por la cual resulta procedente la suscripción del respectivo otrosí.

CONCLUSIÓN

En este orden de ideas, se considera jurídicamente viable y procedente la suscripción de la PRÓRROGA No. 1 EN TIEMPO al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746-2025, por ajustarse a las normas que regulan la contratación estatal y a los principios de planeación, eficacia, economía, responsabilidad y conservación del contrato.

Atentamente,

MARIO JORDAN MEJIA VARGAS
Contratista - Abogado
Secretaría Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo
Gobernación del Valle del Cauca

Revisó: Juan José Valenzuela Hurtado, abogado contratista.
Aprobó: Jerson Eduardo Valencia Arango, Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo
Archívese en: Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 de 2025

OTROSÍ No. 002 al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 -2025

ACLARACIÓN []	ADICIÓN []	PRÓRROGA [X]	MODIFICACIÓN []

CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.310.18.02-16746 -2025
CONVENIDO	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CORPODESARROLLO.
NIT	NIT. 901777130-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ANDRÉS FELIPE MONDRAGÓN ALVAREZ C.C. No. 1.144.025.091
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS NO FORMALES, ORGANIZATIVOS Y DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, HUMANAS Y PRODUCTIVAS EN EL SECTOR DE LA MANUFACTURA SUBSECTORES DE MARROQUINERIA, CALZADO Y CONFECCIÓN, PROPICIANDO INTERVENCIONES APLICADAS QUE INTEGREN SABERES, HABILIDADES Y RESULTADOS TANGIBLES DERIVADOS DEL PROCESO EDUCATIVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PI38-102555 DE MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS Y HUMANAS EN EL SECTOR MANUFACTURERO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONVENIO	El valor total estimado del presente convenio es por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($5.579.777.000) valor que incluye IVA y demás impuestos que tengan lugar como resultado de la ejecución del mismo.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO EJECUCIÓN PRORROGA NO. 1	El nuevo término de ejecución en virtud de la prorroga No. 1 al Convenio interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 -2025

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	será HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y del inicio a su ejecución a través del sistema electrónico de contratación SECOP II.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	7/11/2025
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN	7/11/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	24/12/2025
FECHA ACTA REANUDACIÓN No. 1	26/01/2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y CARGO	**JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO** – Supervisor - Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Valle del Cauca y Fomento del Empleo – Gobernación del Valle del Cauca.

Entre los suscritos, **JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.835.566 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, con NIT. 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1.03.01-1836 del 19 de noviembre de 2025, de conformidad con el Decreto de delegación contractual realizada mediante el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo; y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CORPODESARROLLO persona jurídica pública identificada con NIT. 901777130-2, representada legalmente por ANDRÉS FELIPE MONDRAGÓN ALVAREZ con C.C. No. 1.144.025.091, quien para los efectos del presente acto se denominará CONVENIDO, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 -2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 7 de noviembre de 2025 el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CORPODESARROLLO suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746-2025, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el desarrollo e implementación de procesos formativos no formales, organizativos y de fortalecimiento de capacidades técnicas, humanas y productivas en el sector de la manufactura, específicamente en los subsectores de marroquinería, calzado y confección, en el marco del proyecto de inversión PI38-102555.

2. Que el objeto del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 -2025 corresponde al AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS NO FORMALES, ORGANIZATIVOS Y DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, HUMANAS Y PRODUCTIVAS EN EL SECTOR DE LA MANUFACTURA SUBSECTORES DE MARROQUINERIA, CALZADO Y CONFECCIÓN, PROPICIANDO INTERVENCIONES APLICADAS QUE INTEGREN SABERES, HABILIDADES Y RESULTADOS TANGIBLES DERIVADOS DEL PROCESO EDUCATIVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PI38-102555 DE MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS Y HUMANAS EN EL SECTOR MANUFACTURERO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

3. Que el valor total estimado del presente convenio es por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($5.579.777.000) valor que incluye IVA y demás impuestos que tengan lugar como resultado de la ejecución del mismo. El valor antes descrito se ampara en la disponibilidad presupuestal No. 6000000408, **expedido el** 5 de NOVIEMBRE de 2025 por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000) más los aportes del convenido por valor de CONVENIDO corresponde a la suma de QUINIENTOS SETENTA y NUEVE MILLONES SETETCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (579.777.000).

4. Que la forma de desembolso pactada del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 -2025 es la siguiente: *"**FORMA DE DESEMBOLSO.** El valor del aporte del el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo que corresponde a la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000), se hará mediante los siguientes desembolsos:*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Primer desembolso: *Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, correspondiente a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000). Este desembolso se efectuará previa presentación, revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes entregables:*

- *Plan de convocatoria, contenido en un informe ejecutivo que detalle la estrategia de difusión y vinculación, incluyendo gremios, instituciones y demás actores clave del programa, acompañado de un cronograma pormenorizado.*
- *Piezas gráficas de la convocatoria u otros medios audiovisuales para garantizar la participación en la convocatoria.*
- *Plan de trabajo, en el cual se describa de manera detallada el desarrollo y ejecución de las actividades del convenio. El plan deberá incluir la asignación porcentual de cada actividad y su correspondiente porcentaje en relación con el valor total del convenio.*
- *Cronograma detallado de la convocatoria y criterios de selección de beneficiarios instruido por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo (términos de referencia), en el cual se especifiquen las etapas, tiempos estimados y lineamientos objetivos para la selección.*

Desembolsos parciales: *Una vez realizado el primer desembolso, la Entidad efectuará desembolsos parciales al CONVENIDO, en moneda legal colombiana, con base al porcentaje de ejecución efectivamente ejecutado, verificado, aceptado y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del convenio. Estos desembolsos podrán realizarse hasta cubrir un máximo del sesenta y cinco por ciento (65%) del valor total de los aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, reservándose el cinco por ciento (5%) final para ser desembolsado conforme a las disposiciones aplicables al desembolso final.*

La ejecución de las actividades deberá ser físicamente verificable y sustentada mediante actas de recibo a satisfacción, acompañadas de los respectivos soportes que respalden cada una de las actividades desarrolladas. Los desembolsos parciales deberán representar, como mínimo, el quince por ciento (15%) del valor total de los aportes del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo. Para ello, el CONVENIDO deberá consolidar y documentar el avance porcentual de ejecución, comparando los recursos disponibles, los ejecutados y las actividades realizadas.

El CONVENIDO deberá estar en capacidad de informar a la Entidad, en todo momento y en tiempo real, la disponibilidad de recursos pendientes por ejecutar dentro del marco del convenio.

***Desembolso final:** El cinco por ciento (5%) restante del valor de los aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo se desembolsará una vez se acredite la terminación y se haga el acta de terminación e informe final, en los que conste el cierre integral del programa y la ejecución total de las actividades planificadas.*

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al CONVENIDO cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El CONVENIDO deberá acreditar para cada desembolso derivado del Convenio que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Todo desembolso al que se obliga El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Económico, Competitividad y Fomento del Empleo acepte la factura comercial radicada. Al momento de presentación de la factura, el CONVENIDO deberá aportar los siguientes documentos:

- *Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del Convenio objeto de desembolso.*

- *Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*

- *Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del CONVENIDO que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.*

- *Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades.*

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del CONVENIDO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el CONVENIDO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepciona en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del CONVENIDO y no darán lugar a ningún desembolso adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

Descuentos	*%*
Sistematización	*1%*
Estampilla de Adulto Mayor	*2%*
Estampilla Pro Pacífico	*0,5%*
Estampilla UCEVA	*0,5%*
Pro-Cultura	*1%*
Pro-Desarrollo	*2%*
Pro-Hospitales	*1%*
Pro-Univalle	*2%*
Tasa prodepor Y Recr	*2,5%*
Proelectrificación Rural	*0,2%*
Impuesto de Timbre	*1,0%*
Rete Fte	*0,0%*
Retención impuesto a las ventas	*15,0%*
Rete ICA	*0,66%*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Nota aclaratoria: *Es deber de cada interesado verificar cuáles son los conceptos que le aplican. De manera informativa y enunciativa, solo para los fines de estos estudios previos y con el fin de contribuir a dicho análisis se relacionaron los que típicamente aplican.*

Nota: Costos Administrativos Y Operativos del Proyecto: *En razón a que, para la ejecución de los respectivos proyectos, se incurre en gastos administrativos y operativos no establecidos en la ficha de inversión, la entidad se permite aclarar que para la ejecución de estos proyectos se incluyen dentro del aporte de la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo al convenio, dichos gastos, que no podrán ser superior al 20% incluido los costos de tasas, impuestos y contribuciones, establecidos en ley o reglamento, cuando a ello hubiere lugar y se encuentren justificados."*

5. Que el día 7 de noviembre de 2025 se inició la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746-2025, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), una vez fue expedidos los RPC No. 7000000543 del 7 de noviembre de 2025, por el valor total de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.000)

6. Que el plazo inicial de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746-2025 era hasta el **TREINTA y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y del inicio a su ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II.

7. Que desde el inicio de la ejecución ha fungido como supervisor de la presente contratación el Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo.

8. En el marco de la reunión de seguimiento a la ejecución por parte del supervisor, de fecha 12 de diciembre de 2025, se evidenció la necesidad de actualizar el Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 -2025 considerando que el nuevo secretario doctor **JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO** encontró un error en el detallado presupuestal al evidenciar que el desglose del presupuesto que reposa en el expediente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

era diferente al cargado como parte del proceso contractual en el SECOP II. Ello no altera la naturaleza del convenio ni su finalidad, sino que actualiza y ajusta un error humano dentro de los límites del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

9. Que el día 15 de diciembre de 2025, el Subdirector técnico de apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, emitió un concepto favorable frente a la solicitud presentada de actualización, en los siguientes términos:

"Así las cosas, y en mi calidad de Subdirector técnico de apoyo a la gestión de la secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, solicito respetuosamente que, con fundamento en las razones fácticas, técnicas y jurídicas expuestas, se autorice la suscripción del otrosí de aclaración mediante el cual se actualice el anexo de desglose del presupuesto asociado a la cláusula tercera del convenio. Esta solicitud se soporta en la reunión sostenida entre las partes, debidamente consignada en el acta de seguimiento de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en la cual se dejó constancia de la existencia de una irregularidad derivada del cargue de una versión preliminar del anexo presupuestal en la plataforma SECOP II, que no refleja la planeación definitiva ni la realidad de la ejecución contractual.

La necesidad de adelantar dicha modificación no obedece a un cambio de voluntad contractual ni a la introducción de nuevas obligaciones, sino a la corrección de una inconsistencia documental relacionada con la temporalidad de las subactividades de alquiler de un espacio físico de capacitaciones y recurso humano, inicialmente registradas por tres (3) meses, cuando en realidad corresponde a uno y medio (1,5) meses, atendiendo a que el convenio inició el siete (7) de noviembre de 2025 y tiene como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Esta situación, identificada durante la etapa de ejecución, hace materialmente imposible la ejecución de tres mensualidades completas y exige un ajuste que armonice los documentos contractuales con la ejecución efectiva.

La modificación solicitada no altera el objeto del convenio, no modifica las obligaciones esenciales asumidas por las partes, no incrementa el valor global ni afecta el plazo contractual originalmente pactado, sino que se limita a adecuar el componente operativo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

y presupuestal de un anexo, con el fin de permitir una correcta verificación, seguimiento y control de la contrapartida en especie del asociado y de las actividades efectivamente ejecutadas. De esta manera, el ajuste propuesto desarrolla y viabiliza la finalidad inicialmente pactada, garantizando la adecuada implementación de los procesos formativos no formales y de fortalecimiento de capacidades técnicas, humanas y productivas en el sector de la manufactura, en armonía con los principios de planeación, eficacia, economía, responsabilidad y conservación del contrato que rigen la contratación estatal.

En este orden de ideas, y luego de analizar la situación evidenciada en la ejecución del convenio, dejo constancia expresa, de la conformidad con la modificación propuesta y solicito se adelante el trámite correspondiente para la suscripción del otrosí al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 de 2025, como una actuación jurídicamente procedente, técnicamente razonable y orientada a salvaguardar el interés general y la correcta ejecución del proyecto".

10. Que el día 15 de diciembre de 2025, la oficina jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo emitió concepto jurídico favorable considerando los argumentos expuestos en el concepto favorable emitido por el Subdirector.

11. Que el día 17 de diciembre de 2025, se cargó y se publicó de manera efectiva en la plataforma SECOP II la modificación al convenio interadministrativo 1.310.18.02-16746 de 2025 a través del OTROSI No. 1.

12. Que el día 24 de diciembre de 2025 durante la etapa de ejecución, y en ejercicio de las facultades de supervisión y control, se evidenció la necesidad de suspender temporalmente Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 -2025, como una medida preventiva y razonable orientada a evitar una ejecución parcial, fragmentada o ineficiente, mientras se adelantaban los trámites administrativos necesarios para perfeccionar la reserva presupuestal que permitiera su ejecución con cargo a la vigencia fiscal 2026. Por lo anterior se suspendió temporalmente la ejecución por el término de TREINTA (30) días calendarios, a partir de la aceptación/publicación de esta en el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Por lo anterior el Convenio en referencia se reinició a las 00:00 horas del VEINTICUATRO (24) de enero de 2026.

13. Como consecuencia de la suspensión y su reinicio, el plazo del convenio se extendió TREINTA (30) días calendarios correspondientes a la misma, teniendo así que el plazo de finalización del convenio sería hasta el TREINTA (30) de ENERO de 2026.

14. Que, mediante oficio presentado por el CONVENIDO con fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), se solicitó formalmente la prórroga del plazo de ejecución del convenio. En atención a dicha solicitud, el CONVENIENTE realizó el correspondiente análisis de necesidad y viabilidad técnica, administrativa y jurídica, concluyendo que la prórroga solicitada resulta procedente, necesaria y ajustada a los principios que rigen la contratación estatal, por cuanto no implica modificación del objeto ni del valor contractual y se orienta a garantizar la adecuada ejecución y culminación del convenio, por lo anterior la Supervisión del Convenio INTERADMINISTRATIVO No. 1.310.18.02-16746 de 2025, sustentó la necesidad de ampliar el plazo del mismo, considerando lo siguiente:

"*La suspensión del componente de confección se adoptó como una actuación preventiva, razonable y proporcional, orientada a preservar la finalidad del convenio y evitar escenarios de ejecución parcial o ineficiente. No obstante, el tiempo transcurrido durante dicha suspensión, sumado a la pendiente culminación del trámite administrativo que perfecciona la reserva presupuestal y habilita la ejecución con cargo a la vigencia 2026, ha reducido de manera significativa la ventana real de ejecución disponible dentro del plazo inicialmente pactado.*

En este contexto, la prórroga solicitada hasta el treinta (30) de abril de 2026 se configura como un ajuste necesario de cronograma y plazo, indispensable para garantizar una ejecución integral, controlable y alineada con la finalidad del convenio. Reanudar las actividades y pretender su culminación dentro de un plazo insuficiente implicaría concentrar procesos operativos y formativos en periodos excesivamente reducidos, lo cual incrementaría el riesgo de deserción de los beneficiarios, afectaría la calidad del servicio y comprometería la obtención de resultados verificables y medibles. La

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ampliación del plazo permitirá cumplir con estándares mínimos de calidad, seguimiento, control y trazabilidad, asegurando que las actividades pendientes se desarrollen bajo una secuencia operativa realista y pedagógicamente coherente, sin desnaturalizar el objeto contractual ni desviar los fines públicos que lo motivaron.

Adicionalmente, se requiere un periodo razonable para reactivar la convocatoria, consolidar grupos de beneficiarios, garantizar niveles adecuados de asistencia y asegurar la continuidad pedagógica del componente formativo, considerando que la población objetivo se reintegra de manera progresiva a su dinámica familiar, productiva y comunitaria al inicio del calendario anual.

Es importante precisar que la prórroga solicitada no tiene por objeto comprometer recursos adicionales ni modificar el objeto contractual, sino exclusivamente adecuar el plazo de ejecución al instrumento presupuestal adoptado, garantizando la ejecución en la vigencia 2026 con soporte presupuestal debidamente perfeccionado y con plena trazabilidad del gasto público.

Desde una perspectiva de gestión del riesgo contractual, la ampliación del plazo se orienta a prevenir eventuales incumplimientos derivados de la insuficiencia temporal, a proteger el interés general y a salvaguardar los principios de planeación, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal."

15. Que el Convenio de Asociación se encuentra vigente en el plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones y/o prorrogas.

16. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación y/o Modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C–300 de 2012)."*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

17. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).*

18. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos o convenios se pueden modificar y/o Prorrogar con el solo acuerdo de estas; las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".*

19. En atención a las consideraciones expuestas y con el propósito de garantizar la continuidad, adecuada ejecución y culminación integral del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.310.18.02-16746 de 2025, las partes han decidido suscribir el presente OTROSÍ No. 02. En consecuencia, se hace necesaria la suscripción de la Prórroga No. 1 al plazo de ejecución del convenio, como un ajuste razonable y proporcional que no modifica el objeto ni el valor contractual, sino que permite adecuar el término de ejecución a las condiciones técnicas, operativas y presupuestales vigentes, asegurando el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas y la consecución de los fines públicos que motivaron su celebración. Por lo anterior el nuevo PLAZO DE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

TERMINACIÓN DEL CONVENIO No. 1.310.18.02-16746 de 2025 será HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026.

Con base en lo antes expuesto, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 de 2025, que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS NO FORMALES, ORGANIZATIVOS Y DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, HUMANAS Y PRODUCTIVAS EN EL SECTOR DE LA MANUFACTURA SUBSECTORES DE MARROQUINERIA, CALZADO Y CONFECCIÓN, PROPICIANDO INTERVENCIONES APLICADAS QUE INTEGREN SABERES, HABILIDADES Y RESULTADOS TANGIBLES DERIVADOS DEL PROCESO EDUCATIVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PI38-102555 DE MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS Y HUMANAS EN EL SECTOR MANUFACTURERO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

SEGUNDO: MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONVENIO, la cual quedará así: *'El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo se extiende hasta el **treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026)**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y del inicio de la ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni adición de recursos, manteniéndose incólumes las demás cláusulas y condiciones pactadas'."*

TERCERO: **GARANTÍAS:** EL CONVENIO es decir LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CORPODESARROLLO deberá

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

prorrogar la vigencia de las garantías constituidas, correspondientes a los riesgos amparados en el Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746-2025, de manera que cubran el nuevo plazo de ejecución autorizado hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026). Para tal efecto, el CONVENIDO deberá presentar la modificación de las garantías dentro del término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, para su estudio, revisión y aprobación por parte de la entidad estatal, de conformidad con lo previsto en las cláusulas contractuales y la normativa vigente."

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Prorroga No.1 NO causa desequilibrio económico del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.310.18.02-16746 de 2025, ni reajuste, ni erogación adicional al Departamento, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

QUINTO: **VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO**: Quedan vigentes las estipulaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.310.18.02-16746 de 2025 que no han sido objeto de modificación.

SEXTO: **PERFECCIONAMIENTO**. La presente Prorroga No.1 se perfecciona con la suscripción/Aprobación de las partes en el SECOP II.

SÉPTIMO: **PUBLICACIÓN**: La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, publicará la presente modificación, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Mario Jordan Mejía Vargas – Abogado Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.